VSC-PARP-050-2025

ESTADO No. PARP-050-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m**., de hoy **30 de abril del 2025.**

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	00229-52	LADRILLERA DEL SUR - LADRISUR LTDA.	28/04/2025	**183**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **00229-52**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo **APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión No**. 00229-52**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la **METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN** que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **11.5** del **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-022- 00229-52-25 del 31 de marzo de 2025** y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído,

					para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA**, al titular minero del Contrato de Concesión No. **00229-52**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que en los **TREINTA (30) DIAS** siguientes a la notificación del presente acto, proceda a: - Allegar y realiza la certificación de su personal en el curso de coordinador logístico en salvamento minero, ya que son obligaciones del explotador minero facilitar la capacitación de sus trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo a través de las instituciones autorizadas como lo es el grupo de salvamento minero de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-022- 00229-52-25 del 31 de marzo de 2025**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **00229-52** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional e Nariño - CORPONARIÑO mediante Resolución 129 del 14 de marzo de 2023.

ESTADO PARP-050-2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

					2. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **00229-52** cuenta con Programa de Trabajos y Obras - PTO APROBADO mediante AUTO PAR Pasto No. 379 de fecha 18 de septiembre de 2019. **3.** **INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA** según corresponda, así **AUTO PARP No. 033 del 06 de febrero de 2025,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-012-2025 del 07 de febrero de 2025,** relativo a: -Allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Actualización CRIRSCO del Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante Radicados No. 20241003345602, 20241003345612 y 20241003345622 de fecha 14 de agosto de 2024, tal como lo indica el Concepto Técnico PARP No. 022 del 22 de enero de 2025 Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-022- 0022952-25 del 31 de marzo de 2025.** **4.** **RECORDAR** al titular minero que de forma **PERMANENTE** deberá: - Dar continuo cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales derivadas del Contrato de Concesión No. **00229-52**. - Usar en todo momento en el área del proyecto minero los Elementos de Protección Personal – EPP de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todo el personal trabajador y personal visitante del título minero No. **0022952**. - Adelantar de manera obligatoria y permanente la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente, Decreto 1072 de 2015, Reglamento del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la norma que lo modifique o sustituya. - Mantener la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales V). - Realizar la implementación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad minera sobre el área concerniente al título minero. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-022- 00229-52-25 del 31 de marzo de 2025.** **5.** **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **00229-52,** que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del

					título minero, presenta las siguientes superposiciones: **-**SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona Microfocalizada 713. Acto Administrativo: RÑ 01214 del 25/04/2016. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras. Fecha actualización: 22/03/2024. Zona Macrofocalizada Nariño. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/12/2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **11.11**. del **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-022- 00229-52-25 del 31 de marzo de 2025.** **6. ORDENAR** que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". **7. INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **8. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-022- 00229-52-25 del 31 de marzo de 2025**. **9. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **10. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO PARP 183 00229-52 INF022 2025**

ESTADO PARP-050-2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-11001X	JESÚS ALEJANDRO CERÓN ARCINIEGAS	28/04/2025	**184**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **IEO-11001X** se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA**, al titular minero del Contrato de Concesión No. **IEO-11001X**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: **-** Realizar ajustes a la metodología de control a la producción toda vez que para la fecha de la visita de fiscalización no presentó un volumen de producción consolidado para el I trimestre de 2025 y no fue posible verificar en campo la cantidad de material existente en los diferentes patios de acopio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-034-IEO-11001X-25 del 23 de abril de 2025.** Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

ESTADO PARP-050-2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

					1. INFORMAR que el **Contrato de Concesión No. IEO-11001X** cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con **Auto No. GTRC-0249-10 del 23 de julio de 2010**, notificado en Estado Jurídico No. 0039-10 del 27 de julio de 2010. **2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. IEO-11001X cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, mediante **Resolución No. 1236 del 14 de noviembre de 2013.** **3. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD,** según corresponda, así: **Auto PARP No. 067 del 07 de febrero de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-010-2024 del 08 de febrero de 2024,** referente a: - Actualizar la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-034-IEO11001X-25 del 23 de abril de 2025.** **4. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **IEO-11001X,** que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS:** **Auto PARP No. 630 del 17 de diciembre de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-120-2024 del 18 de diciembre de 2024,** relativos a: - Allegar el documento "Metodología de control a la producción" implementado en el proyecto minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el expediente no reposa dentro del mismo.

ESTADO PARP-050-2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

					Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-034-IEO-11001X-25 del 23 de abril de 2025.** **5. ORDENAR** que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". **6. INFORMAR** que una vez consultando el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, se evidencia que el Contrato de Concesión No. **IEO-11001X**, NO está superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. **7. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-034-IEO-11001X-25 del 23 de abril de 2025** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003145, Anexo 0, expedida el 24 de mayo e 2024 por un valor amparado de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.476.265,00). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".* **8. RECORDAR** al titular minero que de forma **PERMANENTE** deberá: - Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones legales y contractuales derivadas del Contrato de Concesión. - Adelantar de manera obligatoria y permanente la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente, Decreto 1072 de 2015, Reglamento del Sector Trabajo o la norma que lo modifique o sustituya. - Mantener la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, Salud, Pensión y ARL Riesgo (V). - Usar en todo momento los Elementos de Protección Personal – EPP de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todo el personal trabajador y personal visitante del título minero.

ESTADO PARP-050-2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

					- Llevar el registro detallado del material explotado en bruto que se transporta a los patios de acopio de crudo de rio, procesos de beneficio y el cargue directo de frente de explotación a consumidor final. - Mantener actualizada la información de los volúmenes de material en bruto y beneficiado que permanecen en los diferentes patios de acopio. - Realizar el pago de regalías sobre el mineral explotado en bruto NO sobre el material vendido. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-034-IEO-11001X-25 del 23 de abril de 2025**. **9. INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **10. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **IEO-11001X,** que el documento allegado mediante **Radicado No. 20251003841062 del 07 de abril de 2025,** denominado como METODOLOGÍA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN, se encuentra en evaluación por esta Autoridad Minera y sus resultados serán acogidos mediante acto administrativo posterior, el cual será notificado de acuerdo con el Código de Minas, en concordancia con el CPACA. **11. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-034-IEO-11001X-25 del 23 de abril de 2025**. **12. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **13. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:**

ESTADO PARP-050-2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

					AUTO PARP 184 IEO-11001X INF034 2025
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO ALBERTO MARTÍNEZ CASTRO	29/04/2025	**185**	**DISPOSICIONES** **APROBACIONES** **1. APROBAR** la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentado para evaluación mediante radicado No. **20241003084112 del 19 de abril de 2024** y complementado mediante Radicados **No. 20241003567732 del 28 de noviembre de 2024, No. 20241003616812 de fecha 23 de diciembre de 2024, No. 20241003628632 de fecha 30 de diciembre de 2024** y No. **20251003783372 de fecha 07 de marzo de 2025**, correspondiente a la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52**, para el mineral **Gravas (código: 1531103) y Recebo (código: 1531104);** de conformidad con la evaluación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 106 del 01 de abril de 2025**, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI rige a partir de la fecha y hasta el día 19 de noviembre de 2028, como quiera que el documento técnico objeto de evaluación debió ser presentado para el periodo 2023-2028, y ese día expira el plazo de vigencia concedido a la** Licencia Especial de Materiales de Construcción No. **00246-52 con Resolución VCT No. 1044 del 24 de agosto de 2023.** La Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas descritas en el numeral **4.1** del precitado concepto. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. CLASIFICAR** Licencia Especial de Explotación No. **00246-52**, con base en el volumen de explotación como proyecto de **PEQUEÑA MINERÍA**, conforme a lo conceptuado en el **Concepto Técnico PARP No. 106 del 01 de abril de 2025**, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. **2. ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 328 y

334 de la Ley 685 de 2001, la inscripción de la aprobación del Documento Técnico, del Mineral, de la Etapa Contractual y la Clasificación Minera en el Registro Minero Nacional de los títulos mineros que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

Código del Expediente	Acto Administrativo de Aprobación	Tipo de instrumento Técnico	Fecha acto administrativo de aprobación	Mineral aprobado	Etapa	Clasificación Minera
00246-52	AUTO PARP No. 185	PTI	29/04/2025	GRAVAS - RECEBO	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA

Lo anterior de conformidad con la revisión documental realizada a los expedientes mineros digitales de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52**.

3. **REMITIR** al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación copia del presente Acto Administrativo debidamente ejecutoriado a fin de materializar la orden impartida en el presente acto.

4. **RECORDAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: ***1)*** el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Instrumento Ambiental del proyecto minero.

5. **INFORMAR** que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. **00246-52**, presenta SUPERPOSICIÓN PARCIAL con la siguiente zona de restricción minera:
-Perímetro Urbano, San Juan de Pasto, ID: 52001, Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - MGN2022. Fecha de actualización: Jul 28, 2023 12:00 AM.
Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el **Concepto Técnico PARP No. 106 del 01 de abril de 2025.**

6. **RECORDAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52**, que como medidas complementarias deberá cumplir con:
 - El Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto o la norma que lo modifique o sustituya.

ESTADO PARP-050-2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

					- El Decreto 1072 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. - El Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el **Concepto Técnico PARP No. 106 del 01 de abril de 2025.** **7. RECORDAR** al titular minero que la información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.10 del **Concepto Técnico PARP No. 106 del 01 de abril de 2025**, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto. **8. INFORMAR** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52,** que, ha dado cumplimiento con la presentación de la información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año **2024**; por lo tanto el **Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos,** correspondiente al **periodo 2025,** cuyo ciclo comprenderá del **10 de octubre de 2024** al **31 de diciembre de 2025**, deberá ser presentado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2026 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3o de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, modificado por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. **9. INFORMAR** titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **10. INFORMAR** que el titular de la Licencia Especial **de Explotación** No. **00246-52,** mediante oficio con radicado No. 20251003783372 de fecha 07 de marzo de 2024; manifiesta expresamente que **RENUNCIA** al trámite de devolución de área presentado a través del radicado No. 20249080381092 del 17 de septiembre de 2024. **11. REMITIR** a Corponariño para su conocimiento y fines pertinentes, copia del **Concepto Técnico PARP No. 106 del 01 de abril de 2025** y del presente Auto por medio del cual se aprueba la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones de Licencia Especial de

					Explotación No. **00246-52,** para la vigencia comprendida desde la fecha hasta el **19 de noviembre de 2028**, para su conocimiento y competencia. **12. SOLICITAR** a Corponariño, en ejercicio del **derecho fundamental de petición entre autoridades** consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas: - **SOLICITAR** a Corponariño se sirva certificar si, dadas las nuevas condiciones aprobadas en el presente auto para la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, el Plan de Manejo Ambiental concedido por ellos mediante Resolución No. 068 del 24 de febrero de 1997 aun se encuentra vigente y resulta aplicable, o si por el contrario el mismo debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero. Lo anterior a efectos de corroborar la idoneidad del documento ambiental y efectuar una fiscalización minera integral, teniendo en cuenta lo manifestado en la Resolución No. 237 del 29 de mayo de 2024. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el **Concepto Técnico PARP No. 106 del 01 de abril de 2025.** A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del informe. **13. INFORMAR** que el titulo minero **00246-52, NO** cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental competente, como quiera que mediante Resolución No. 237 del 29 de mayo de 2024 la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, a través de la cual se resolvió negar la actualización al Plan de Manejo Ambiental y se advirtió al titular minero que no podrá realizar ningún tipo de actividad hasta tanto se realice un nuevo trámite y se expida la respectiva actualización del Plan de Manejo Ambiental. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral **4.6** del **Concepto Técnico PARP No. 106 del 01 de abril de 2025.** **14. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 106 del 01 de abril de 2025.** **15. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.

ESTADO PARP-050-2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

					16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988–Anterior Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	29/04/2025	**186**	**DISPOSICIONES** **APROBACIONES:** **1. APROBAR** la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), presentado por los titulares mineros del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, con radicado **20231002813532 del 29 de diciembre de 2023 y complementada con el radicado No. 20241003093792 del 23 de abril de 2024, 20241003207402 del 17 de junio de 2024 y 20251003630722 de fecha 02 de enero de 2025** para el mineral **RECEBO (1531104) Y GRAVA (1531103)**; de conformidad con la evaluación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 117 del 14 de abril de 2025**, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. El Programa de Trabajos y Obras – PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas descritas en el numeral **4.1** del precitado concepto. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. CLASIFICAR** el Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, con base en el volumen de explotación como proyecto de **PEQUEÑA MINERÍA**, conforme a lo conceptuado en el Concepto Técnico GET No. 315 del 24 de agosto de 2022, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. **2. ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 328 y 334 de la Ley 685 de 2001, la inscripción de la aprobación del Documento Técnico, del Mineral, de la Etapa Contractual y la Clasificación Minera en el Registro Minero Nacional de los títulos mineros que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

ESTADO PARP-050-2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Código del Expediente	Acto Administrativo de Aprobación	Tipo de instrumento Técnico	Fecha acto administrativo de aprobación	Mineral aprobado	Etapa	Clasificación Minera
LFF-10581	AUTO PARP No. 186	PTO	29/04/2025	GRAVAS - RECEBO	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA

Lo anterior de conformidad con la revisión documental realizada a los expedientes mineros digitales de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52**.

3. **REMITIR** al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación copia del presente Acto Administrativo debidamente ejecutoriado a fin de materializar la orden impartida en el presente acto.

4. **INFORMAR** que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. **LFF-10581**, **NO** se encuentra en superposición con capas restringidas y/o excluibles de la minería. Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el **Concepto Técnico PARP No. 117 del 14 de abril de 2025.**

5. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por Corponariño mediante Resolución No. 230 del 19 de febrero de 2018, por el termino de vigencia de la vida util del proyecto.

6. **RECORDAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, que como medidas complementarias deberá cumplir con:
 - Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera, o la norma que lo modifique o sustituya.
 - Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto, o la norma que lo modifique o sustituya.
 - El Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la norma que lo modifique o sustituya.

 Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el **Concepto Técnico PARP No. 117 del 14 de abril de 2025.**

ESTADO PARP-050-2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

					7. **REMITIR** copia del **Concepto Técnico PARP No. 117 del 14 de abril de 2025** y del presente Auto a Corponariño para su conocimiento y competencia. 8. **SOLICITAR** a Corponariño, en ejercicio del **derecho fundamental de petición entre autoridades** consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas: - **SOLICITAR** a Corponariño se sirva certificar si, dadas las nuevas condiciones aprobadas en el presente auto para la Actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, la Licencia Ambiental aprobada mediante Resolución No. 230 del 19 de febrero de 2018 aun se encuentra vigente y resulta aplicable, o si por el contrario el mismo debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero. Lo anterior a efectos de corroborar la idoneidad del documento ambiental y efectuar una fiscalización minera integral. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el **Concepto Técnico PARP No. 117 del 14 de abril de 2025**. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del informe 9. **INFORMAR** a los titulares del **Contrato de Concesión No. LFF-10581,** que, ha dado cumplimiento con la presentación de la información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año **2023**; por lo tanto el **Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos,** correspondiente al **periodo 2024,** cuyo ciclo comprenderá del 20 **de diciembre de 2023** al **31 de diciembre de 2024**, deberá ser presentado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3o de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, modificado por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. 10. **RECORDAR** al titular minero que la información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. **4.8** del **Concepto Técnico PARP No. 117 del 14 de abril de 2025**, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto. 11. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 117 del 14 de abril de 2025**.

ESTADO PARP-050-2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

					12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **13. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503695	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	29/04/2025	**187**	**DISPOSICIONES** **IMPROBACIONES** **1. NO APROBAR** el **Programa de Trabajos de Explotación (PTE),** presentado mediante radicado No. **20259080387262 de fecha 16 de enero de 2025**, dentro de la Autorización Temporal e Intransferible No. **503695,** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con **Concepto Técnico PARP No. 119 del 21 de abril de 2025**, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** como consecuencia de lo anterior, al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **503695**, para que bajo **APREMIO DE MULTA** con base en lo establecido en los artículos 115 de la Ley 685 de 2001 y 30 de la Ley 1955 de 2019, allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes al Programa de Trabajos de Explotación, presentado para evaluación mediante radicado No. **20259080387262 de fecha 16 de enero de 2025**, tal como lo indica el **Concepto Técnico PARP No. 119 del 21 de abril de 2025,** en su numeral **3.3**. **Correcciones y/o Adiciones.** Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el beneficiario minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del beneficiario minero de

					presentar nuevamente el **Programa de Trabajos de Explotación (PTE)**. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. RECORDAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. **503695** que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área de la Autorización Temporal, hasta tanto no sea presentado y aprobado: ***1)*** el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; ***2)*** Plan de Trabajo de Explotación – PTE. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 119 del 21 de abril de 2025**. **2. INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **503695, NO** cuenta con instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. **3. INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **503695, NO** cuenta con Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado por la autoridad minera. **4. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 119 del 21 de abril de 2025.** **5. INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **503695,** que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería al momento de la evaluación técnica, se observa que la Autorización Temporal No. 503695, presenta las siguientes superposiciones: - **Superposición Total** con **Reserva forestal del Pacífico Ley 2da de 1959,** fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS; Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013 Zonificación. Información Minambiente a Noviembre 2023, escala 1:100.000.; fecha de actualización: Jun 6, 2024. - **Superposición Parcial** con **Zonas Mineras Étnicas**; fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM; ZM_COM_NEGRA RENACER TELEMBI - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER TELEMBI ZONA 2 - VIGENTE DESDE EL 18 DE MAYO DE 2016 - RESOLUCIÓN 038 DE 17 DE MARZO DE 2016 - INCORPORADO 23/05/2016 - DIARIO OFICIAL No. 49.877 DE 18 DE MAYO DE 2016; fecha actualización Dec 28, 2018.

ESTADO PARP-050-2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

					- **Superposición Parcial** con **Zonas Mineras Étnicas**; fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM; ZM_COM_NEGRA RENACER TELEMBI - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER TELEMBI ZONA 1 - VIGENTE DESDE EL 18 DE MAYO DE 2016 - RESOLUCIÓN 038 DE 17 DE MARZO DE 2016 - INCORPORADO 23/05/2016 - DIARIO OFICIAL No. 49.877 DE 18 DE MAYO DE 2016. - **Superposición parcial** con **Consejo Comunitario Renacer Telembí**, fuente: Agencia Nacional de Tierras - ANT; fecha de actualización: Jul 17, 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **4.3.** del **Concepto Técnico PARP No. 119 del 21 de abril de 2025**. **6. INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **503695,** que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera y Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. **7. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **8. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .**

Se desfija hoy**, 30 de abril de 2025** siendo las **4:30 p.m**. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ESTADO PARP-050-2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP.

ESTADO PARP-050-2025 DEL 30 DE ABRIL DE 2025